

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Julio siete (07) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00315-00

ACCIONANTE: MARIA ANGELICA CAJIBIOY actuando como Agente Oficiosa del señor JOSE SEBASTIAN AREVALO SANTANA

ACCIONADA: EPS COMPENSAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose la presente acción de tutela al Despacho para dictar el fallo pertinente y previamente a proferir el mismo, a efecto de proferir una decisión ajustada a derecho y para mejor proveer, y con el objeto de no vulnerar el derecho del debido proceso y de defensa de los posibles afectados con la decisión que aquí se tome, se **ORDENA LA VINCULACION OFICIOSA** de la **IPS INNOVAR SALUD** para que en el **TERMINO DE UN (1) DÍA**, ejerza su derecho de defensa, manifestándose sobre los hechos manifestados en la acción tutelar, a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior obedece a la respuesta enviada por la accionada en donde informa que el paciente JOSE SEBASTIAN AREVALO SANTANA fue presentado a la IPS INNOVAR SALUD para valoración médica en el domicilio para definir ingreso al programa de cuidados paliativos, el que una vez valorado la médico tratante definió que el usuario cumple criterios para el programa paliativo y los servicios incluidos en este paquete, pero la familiar no aceptó el programa ya que los requerimientos de ella son diferentes a los ofrecidos por la IPS, particularmente, la familiar exige la dispensación del servicios de enfermería.

Notifíquese la presente decisión a la tutelante y a las demás partes vinculadas de manera oficiosa.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez